



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

25 OCT. 2017

Barranquilla,

G.A

Señor(a)
Samuel Schuster Schpilberg
Representante Legal
SSS S.A.S.
Granja Porcicola Los Pantanos
Calle 8 No. 42C- 22
Barranquilla- Atlántico

E-006013

Ref. AUTO N° **00001652**
de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1201-168, 1227-355
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejía. Profesional Universitario

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001652 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SSS S.A.S.- GRANJA PORCICOLA LOS PANTANOS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00392 del 17 de Abril de 2017, esta Corporación estableció unos requerimientos a la sociedad SSS S.A.S. a las actividades realizadas en la granja Porcicola Los Pantanos, en el Municipio de Polonuevo- Atlántico

Que mediante escrito radicado bajo el No. 0006311 del 17 de Julio de 2017, La sociedad SSS S.A.S., presento información referente a la certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja; caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo y reporte semestral del agua captada del pozo profundo.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la documentación presentada por la sociedad SSS S.A.S.- Granja Porcicola Los Pantanos, ubicada en el Municipio de Polonuevo- Atlántico, se practicó una revisión documental, originándose el Informe Técnico N°000876 del 1 de Septiembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Porcicola los Pantanos se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0691 06/11/13	X		La concesión de aguas se encuentra vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Cuenta con la guía
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0392 de 17 de abril 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Porcicola los Pantanos, los siguientes requerimientos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 000 016 52 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SSS
S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-
ATLÁNTICO

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Sí	No	
Solicitar modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 0691 06/11/2013, debido a que el caudal captado mensualmente se encuentra por encima del caudal concesionado.		X	Hasta la fecha no se ha realizado la solicitud de modificación de la concesión de aguas.
Seguir presentado anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales.	X		La caracterización correspondiente al año 2017 se entregó mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017.
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		Los análisis se realizaron por el laboratorio LIMA S.A.S, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.
Continuar entregando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, los reportes de agua captada diaria y mensualmente en el pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, el cual deberá presentarse de manera semestral.	X		El reporte de agua captada correspondiente al primer semestre del año 2017 se entregó mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017.
Realizar registros de comportamiento del pozo así: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del período de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.		X	Hasta la fecha no se han entregado los registros de comportamiento del pozo profundo.
Continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final	X		La certificación correspondiente al año 2017 se entregó mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017.

Japuz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001652 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SSS S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLÁNTICO

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

Mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, correspondiente al año 2017; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LIMA S.A.S, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
Caudal	L/s	0,534
pH	U de pH	7,95
Temperatura	°C	29,8
DQO	mg/l	168,01
DBO ₅	mg/l	57,75
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<5,77
Alcalinidad Total	mg/l	318,44
Dureza Total	mg/l	100
Coliformes Totales	NMP/100 ml	<1,8
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 ml	<1,8

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Porcícola los Pantanos, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

Mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2016 hasta el mes de marzo de 2017. El reporte se muestra en la siguiente tabla:

MES	Volumen captado (m³/mes)	Volumen Concesionado (m³/mes)
Noviembre (2016)	830	819
Diciembre (2016)	880	819
Enero (2017)	845	819
Febrero (2017)	849	819
Marzo (2017)	800	819

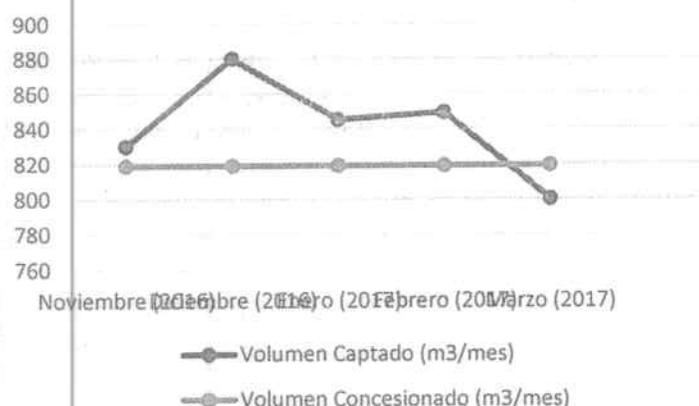
Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001652 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SSS
S.A.S.- GRANJA PORCÍCOLA LOS PANTANOS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-
ATLÁNTICO

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0691 de 06 de noviembre de 2013.



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2016 hasta el mes de marzo de 2017, se encuentra por encima del volumen concesionado mediante Resolución No. 0691 de 06 de noviembre de 2013, el cual corresponde a 819 m³/mes.

Mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Porcícola los Pantanos.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que de lo anterior se puede concluir,

- Mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, correspondiente al año 2017; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LIMA S.A.S, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.
- Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Porcícola los Pantanos, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- Mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2016 hasta el mes de marzo de 2017.
- La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Porcícola los Pantanos, durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de

Japau

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001652 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SSS S.A.S.- GRANJA PORCICOLA LOS PANTANOS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLÁNTICO

2016 hasta el mes de marzo de 2017, se encuentra por encima del volumen concesionado mediante Resolución No. 0691 de 06 de noviembre de 2013, el cual corresponde a 819 m³/mes.

- *Mediante documento radicado con No. 6311 de 17 de julio de 2017, el representante legal de la empresa SSS S.A.S, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Porcícola los Pantanos.*
- *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811, contempla: "Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. *ibidem* establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión."

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. *ibidem* indica: "Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución

Jancu

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001652 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SSS S.A.S.- GRANJA PORCICOLA LOS PANTANOS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad SSS S.A.S.- Granja Porcicola Los Pantanos, ubicada en el Municipio de Polonuevo- Atlántico, identificada con Nit. 900.812.759-0, representada legalmente por el señor Samuel Schuster Schpilberg o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

1. Solicitar modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 0691 06 de noviembre de 2013, debido a que el caudal captado mensualmente se encuentra por encima del caudal concesionado.

Anualmente:

2. Presentar la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar ante esta Autoridad con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

3. Allegar los registros de comportamiento del pozo así: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del período de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo
4. Presentar certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

Semestralmente:

1. Entregar los reportes de agua captada diaria y mensualmente en el pozo.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

5/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001652 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SSS
S.A.S.- GRANJA PORCICOLA LOS PANTANOS EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-
ATLÁNTICO**

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 000876 del 01 de Septiembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **20 OCT. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZARATA GARRIDO
SUBDIRECTORA-GESTION AMBIENTAL**

*Exp: 1201-168, 1227-355
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor*